

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 414.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de esta mañana, me dice lo siguiente:

«A pesar de la crisis reina en Madrid la tranquilidad mas completa.—Tampoco se ha alterado el orden en provincia alguna.—Comprende el pueblo que la lógica de los acontecimientos es superior á la voluntad de los hombres.—Y espera confiado la decision de la Asamblea.—Se buscan medios de conciliacion, pero no ya sobre el fondo, sino sobre la forma de las cosas.—Es indudable que prevalecerán al fin la razon y la justicia.—España dá cada día nuevas pruebas de ser una Nacion sensata.—Y dará de seguro una prueba mas en la solucion de la crisis.—El deber de las autoridades es hoy como siempre velar por la conservacion del orden público.—Al efecto han de disipar las alarmas infundadas, los temores vanos y los absurdos rumores que con siniestra intencion propalan los enemigos de la República.—No corre esta ningun peligro.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* para su debida publicidad.

Tarragona 7 de Marzo de 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 415.

El Sr. Comandante Militar de Marina y Capitanía del puerto de esta capital, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Comandante General de Marina del Departamento de Cartagena, en oficio fecha 27 de Febrero último, me dice lo que copio.—El Excmo. é Ilmo. Sr. Vicepresidente del Almirantazgo, en 14 del actual, me dice lo siguiente:—Ilmo. Sr.: Entero el Almirantazgo de la instancia promovida por el Alferez de fragata

graduado de la escala de reserva Don Benigno Bandin, Ayudante nombrado para el distrito marítimo de Llanes, en solicitud de que se le releve de pasar á encargarse del mencionado destino á causa de su mal estado de salud, ha resuelto acceder á esta petición, disponiendo al propio tiempo que se publique la vacante del indicada cometido en la comprension de los Departamentos por el término de treinta días, á fin de que los Pilotos que han prestado servicios en los buques de la Armada y los de la Marina mercante que deseen obtenerlo presenten sus solicitudes, las que convenientemente informadas deberán ser remitidas á este centro á fin de resolver lo que proceda. Lo que por acuerdo espreso á V. I. para su conocimiento.»

—Lo que traslado á V. para su noticia y publicacion prevenida, debiendo pasar á mis manos informadas las instancias de los que aspiren á dicho destino.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para los efectos expresados en la comunicacion trascrita.

Tarragona 7 de Marzo de 1873.—Luis María Lasala.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: La honrosísima confianza que he merecido de la Asamblea Nacional en el hecho de elegirme para el desempeño de un cargo difícil siempre, pero mucho más en los críticos momentos de un cambio tan completo como el que acaba de verificarse en el sistema político del país, me impone el deber de manifestar al ejército la pauta que me propongo seguir y fin á que me dirijo, puesto que, extraño á las luchas parlamentarias, mis actos militares serán los únicos que me den

á conocer á mis compañeros de armas.

Obediencia al Gobierno de la República elegido por el voto solemne de la Asamblea Nacional es para mí la primera obligacion del soldado, hasta el extremo de haberme inducido á la aceptacion incondicional de un puesto que exige cualidades superiores á las que me reconozco; mas ya una vez en él, todos mis esfuerzos tenderán invariablemente á enaltecer ese ejército, cuyas relevantes virtudes he podido apreciar en tantas ocasiones, y que siendo como lo es á no dudar la más firme garantía del orden social, lo será asimismo de la consolidacion de la República, destinada á desarrollar y afirmar las inapreciables conquistas que deben á la libertad las naciones modernas.

Mi decision, por lo tanto, es la de procurar todo el bien posible á los bravos defensores de la patria que con tanta abnegacion y energía combaten á los adeptos del tenaz y fanático partido carlista, que aspirando á que la Nacion permanezca ajena á la marcha de las ideas, negando el progreso que todos experimentamos, y á pretexto de hacer la felicidad de la patria, la desgarran, destruyen las mejores obras públicas, fruto de grandes sacrificios, cometen toda clase de crímenes, y promoviendo la intranquilidad y la alarma procuran desorientar la opinion de Europa, suponiéndose una importancia de que realmente carecen, al mismo tiempo que se esfuerzan en esterilizar los veneros de prosperidad material que nuestro suelo encierra.

Tales hechos han levantado el espíritu de los pueblos, que comparan la criminal conducta de las facciones con la generosa y digna que observó siempre el ejército, hoy de la República, cuya abnegacion, constancia y valor raya siempre á gran altura. Por consiguiente, premiar los distinguidos servicios que el ejército preste será en verdad mi más grato deber; pero al hacerlo he de procurar que las con-

cesiones se basen en la estricta justicia, único medio de alentar el honroso estímulo y noble ambicion de merecer ascenso en la carrera; pues así como todos aplauden las recompensas otorgadas al valor y al mérito, tambien censuran las debidas al favoritismo, las cuales originan el desaliento y amortiguan hasta el más noble entusiasmo.

Para evitar semejantes males, preciso será que al formular las propuestas de gracias no figuren en ellas sino los que hayan contraído indudable mérito personal, porque ni todos tienen ocasion de distinguirse, ni el que esto suceda puede ser obstáculo para que dejen de repararse oportuna y equitativamente los agravios de la suerte; ántes al contrario, la concienzuda y justa limitacion de recompensas permitirá dar impulso á las escalas; la antigüedad no se verá postergada á causa de las vicisitudes por que atravesamos, y reinará esa satisfaccion íntima é inherente á la seguridad de que todos han de recibir á su turno lo que en realidad les corresponda.

En suma: mejorar la institucion militar en cuanto sea posible; abrir paso al valor y á los hechos distinguidos sin cerrarlo á la antigüedad; conceder premios é imponer castigos con severa imparcialidad y suma justicia á fin de conservar vivos los dos poderosos móviles que impulsan al hombre á las grandes acciones; tales son mis firmes é indeclinables propósitos, y para realizarlos cuento desde luego con la eficaz y decidida cooperacion de cuantos visten el honroso uniforme militar, y muy especialmente con los que ejerciendo mando se hallan más en posicion de que su noble ejemplo y patriótico esfuerzo sea la norma de sus subordinados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1873.—Acosta.—Señor.....

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

ESTADO de la importacion de los principales artículos habida en el puerto de Tarragona durante el mes de Enero del año de 1872.

Clase de buque.	Nacionalidad.	Nombre del buque.	Nombre del Capitan.	Precedencia.	Carbon.	Trigo.	Barbaho.	Casos.	Alm.	Salvado.	Cebada.	Sal.	Buecas.	Aznifr.	Hierro.
Laud.	Español.	América	Jaime Rullán	Marsella	»	90,250	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Buenaventura	Buenaventura Mallol	Idem	»	64,667	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Javeque.	Idem.	Virgen del Carmen	Jaime Oliver	Idem	»	83,350	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Idem.	San Juan	Agustín Esparducer	Cartagena	186,000	»	»	»	»	»	52,800	»	»	»	»
Bergantín-goleta.	Sueco.	Carl	Cárlos Rogbon	Cardif	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Polacra.	Italiana.	Taleta	Domingo Murzi	Civitavecchia	»	»	»	»	»	»	164,206	»	»	»	»
Laud.	Español.	Concepcion	Jaime Solivellas	Marsella	»	62,840	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	San Jaime	Francisco Algüero	Alicante	»	»	»	»	»	»	10,000	»	»	»	»
Idem.	Idem.	San Sebastian	José Agustín Roca	Cartagena	»	2,100	»	»	»	»	53,620	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Amor	José Agustín Bas	Idem	»	»	»	»	»	»	47,000	»	»	»	»
Polacra-goleta.	Francesa.	Silvestre Roghiano	Erasmo Paoli	Marsella	»	129,937	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vapor.	Español.	Ebro	Gerónimo Roig	Bilbao	»	»	»	16,728	»	»	»	»	»	»	»
Polacra.	Francesa.	Alfred	Roberto Arnaud	Marsella	»	175,665	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Español.	San Cristóbal	Manuel Martín	Isla Cristina	»	»	»	»	10,000	»	»	»	»	»	»
Bergantín-goleta.	Idem.	San Juan Evangelista	Miguel Orts	Gijón	138,000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Polacra.	Francesa.	Notre Dame	Luis Mistral	Marsella	»	153,546	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vapor.	Español.	Monarca	Javier Alzaga	Idem	»	24,200	»	»	»	»	»	»	»	28,500	»
Laud.	Idem.	Desamparados	José María Serrano	Idem	»	61,744	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Goleta.	Idem.	San Juan	Miguel Martínez	Aguilas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50,324	»
Laud.	Idem.	Soberano	Vicente Roselló	Mallorca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	San Francisco	Pedro Vicente Lacomba	Marsella	»	43,092	»	»	»	4,600	»	50,600	»	»	5,750
Idem.	Idem.	Pepito	Manuel Pedrol	Barcelona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Javeque.	Idem.	Segundo Belisario	Pedro Alemany	Marsella	»	114,377	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Balandra.	Idem.	San José	Juan Lloret	Aguilas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Idem.	Cámen	Felipe Perez	Pinatar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Virgen del Carmen	Domingo Aguirre	Cartagena	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	San Cristóbal	Manuel Martín	Barcelona	»	»	»	»	2,000	»	»	»	»	»	»
Pallebot.	Idem.	Virgen del Carmen	Manuel Roche	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Idem.	Aurora	Bartolomé Miró	Marsella	»	120,630	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Princesa	Andrés Jansón	Güstinaund	»	»	136,000	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Español.	Santa Rita	Pascual Lopez	Oran	»	»	»	»	»	10,970	»	»	»	»	»
Pallebot.	Idem.	Pepito	Vicente	Marsella	»	110,945	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Idem.	Kephalonia	Teoparipos Kipriotes	Constantinopla	»	64,000	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bergantín.	Idem.	Giovani Mimbelli	Baltasar Vidovich	Idem	»	412,281	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Corbeta.	Rusa.	Edgar	Jorge L. Eratt	Swansea	»	919,896	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vapor.	Inglés.	Virgen del Castillo	Juan Bautista Lacomba	Barcelona	693,000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Español.	San Antonio	Juan García	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	San Pedro	Gerónimo Austrich	Cádiz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Polacra-goleta.	Idem.	San Miguel	José Escardó	Barcelona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Idem.	Carolina	Juan Bautista Bessé	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Delmerio	Joaquin Miralles	Aguilas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	San José	Manuel Perez	Cartagena	»	»	»	»	»	»	59,400	»	»	»	»
Corbeta.	Sueca.	Brange	Nicolas P. Wahlgren	Cardif	450,660	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vapor.	Español.	Duero	Juan María Idogaya	Marin	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Polacra-goleta.	Idem.	Victoria	Andrés Parada	Caramiñal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vapor.	Idem.	Trio	Antonio Menchaca	Gijón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Corbeta.	Sueca.	Esperanza	Gustavo Hagstrom	Swansea	300,000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Polacra.	Española.	Nieta	Celedonio Santos	Caramiñal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vapor.	Idem.	Brigida	Juan Antonio Zabala	Liverpool	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Idem.	Nueva Inés	Francisco Juan	Aguilas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Pepito	Marcelino Chalot	Isla Cristina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Beatriz	Manuel Pedrol	Barcelona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Jóven Sebastian	Manuel García	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Santa Anastasia	Sebastian Asencio	Idem	46,000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Balandra.	Idem.	San Gerardo	Buenaventura Lebori	Mazarrón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Corbeta.	Italiana.	Ida	José María Martínez	Barcelona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bergantín.	Austriaco.	Jr Deak	Angel Zecchini	Constantinopla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Corbeta.	Rusa.	Antonio Mimbelli	Juan Varglien	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bergantín-goleta.	Idem.	Iride	Mateo Drovilovich	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laud.	Español.	Dolores	Domingo Marese	Castellamare	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Humilde	Juan Bautista Mateu	Barcelona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Polacra-goleta.	Idem.	Ceferino	Miguel Mallol	Marsella	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			José Villó	Idem	»	80,170	»	»	»	»	»	»	»	»	»
					1,813,660	4,736,127	136,000	236,894	46,000	15,570	340,560	98,900	635,346	124,824	85,250

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 416.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.

En virtud de lo manifestado por la Direccion general de la Deuda, en órden de 20 de Febrero próximo pasado, esta Administracion ha creído conveniente hacer público por medio de este periódico, para conocimiento de los interesados, que las inscripciones nominativas é intransferibles, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en esta provincia, pueden presentarse en todas épocas en la Seccion de Caja de esta dependencia, de las nueve de la mañana á la una de la tarde, con carpetas triplicadas, las cuales serán admitidas siempre que estén conformes para el pago de dichos intereses.

Tarragona 6 de Marzo de 1873.—José de Jesús Puig.

Núm. 417.

ALCALDÍA POPULAR de Figuerola.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos legales que lo justifiquen dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Plá de Cabra, Valls y Barbará, se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Figuerola 4 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Jaime Figuerola.

Núm. 418.

ALCALDÍA POPULAR de Vilavert.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1873 á 74, por el presente anuncio se hace saber á los vecinos de esta localidad y á los terratenientes de la misma que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á denunciarla mediante la exhibicion de documentos legales que lo justifiquen dentro todo el corriente mes de la fecha; pasado el cual no serán atendidas las reclamaciones de cargo y descargo que pudieran producirse.

Ruego á los señores Alcaldes de Montblanch, La Riba, Rojals y Lilla, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Vilavert 4 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Juan Miró.

Núm. 419.

ALCALDÍA POPULAR de Vilallonga.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1873 á 1874, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en sus respectivas riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de nueve á doce de la mañana, con los documentos que lo justifiquen; pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Raurell, Masó, Milá, Perafort, Valls, Vilavert, Alcover, Selva, Vilanova de Prádes y Réus, se sirvan hacerlo público en sus localidades.

Vilallonga 5 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Jaime Serra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 420.

Don Domingo Trilla y Llobet, Juez municipal letrado, regente el Juzgado del partido, por traslacion del propietario.

A los S. S. Jueces de primera instancia de la provincia de Tarragona, exorto y requiero en nombre de la Nacion y de mi parte les pido y encargo que visto el presente se sirvan ordenar se cite en forma legal á Ramon Tarragó y Siscart, vecino que fué de Rocallaura, cuyo actual paradero se ignora, si bien se supone sigue con los carlistas, para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaida en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, sirviéndose fijar las copias autorizadas de esta requisitoria que previene el artículo trescientos noventa y nueve de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal en el local de los respectivos Juzgados, devolviéndole el último al presente, á los efectos de justicia que deseo corresponder.

Dado en la ciudad de Cervera á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Domingo Trilla y Llobet.—Por su mandado, Donato Durán.

Núm. 421.

Don Fernando Baselga, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Martin Castañé (a) Pandero, Juan N. (a) Pandero, residentes últimamente en la Riba, partido de Valls, que juntos con María Cruz, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, y se dedican al juego recorriendo las férias; para que dentro el término de quince dias contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á este Juzgado á prestar declaracion en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo en la casa de Francisco Prius; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Réus á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Fernando Baselga.—Juan Sardá, Escribano.

Núm. 422.

Dr. Don Luís de Miguel, Juez de este partido.

Hace saber: Que por este Juzgado y Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal sobre espendicion de moneda falsa contra José Domingo y Raimunda Fuguet, de las señas que constan parecer identificados y se espresarán á continuacion, que no han sido habidos y cuyo paradero actual se ignora, presumiendo puedan encontrarse en el territorio de Cataluña; y hallándose decretada la detencion de dichos consortes y comprendidos en la circunstancia número primero del artículo ciento veinte y nueve de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se ha mandado proceder á su llamamiento y busca para que dentro del término de treinta dias siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de dicho territorio, que además se dirigirá á los Jueces del mismo y se fijará en los Estrados y en los de este Juzgado, se presenten; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la citada ley.

Dado en Tarragona á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Luís de Miguel.—Antonio María de Gavaldá.

Señas.

José Domingo Farré, natural de Valls, vecino de Bráfim, de edad treinta y cinco años, estatura alta, ojos negros, barba clara, color sano.

Raimunda Fuguet Mateu, de treinta y tres años, natural de Barberá, vecina de Bráfim, estatura alta, ojos pardos, color sano, ámbos consortes.

ANUNCIOS.

DOCUMENTOS

para los Juzgados municipales, que se hallan de venta en la imprenta de Don José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina á la Rambla de San Juan, Tarragona.

PARA EL MATRIMONIO CIVIL.

Manifestacion escrita y expediente completo con el diligenciado correspondiente de los que intentan contraer matrimonio. Cada doce ejemplares, 18 rs.

Edictos anunciando la intentada celebracion del matrimonio; en papel de oficio. La docena, 6 rs.

Actas ó inscripciones de nacimientos, el ciento 36 rs.; de matrimonios, el ciento 60 rs.; de defunciones, el ciento 36 rs.

Certificacion de no haberse presentado denuncia de impedimento. Doce ejemplares, 3 rs.

Oficios de remision de Edictos. Veinticinco ejemplares, 6 rs.

Oficios de acuse de recibo y manifestacion de su resultado. Veinticinco ejemplares, 6 rs.

IMPRESOS PARA OTROS SERVICIOS.

Declaracion de nacimiento.—Cada veinticinco ejemplares, 6 rs.

Parte de defuncion.—Veinticinco ejemplares, 6 rs.

Licencias ú órdenes para dar sepultura á los cadáveres.—El ciento, 10 rs.

Certificados que expiden los facultativos de haber examinado los cadáveres.—El ciento, 10 rs.

Estados mensuales de juicios verbales y de conciliacion.—Cada docena, 6 rs.

Papeletas para demandar á juicios verbales y de conciliacion. Son duplicadas para unir al expediente y para remitir la otra á la parte demandada.—Cada 25 pares, en papel de hilo, 8 rs.

Fés de existencia que expiden los Jueces municipales para las clases pasivas.—Cada cien ejemplares, 14 rs.

Fés de existencia y certificacion de estado para las señoras que disfrutan sueldo del Estado.—El ciento, 14 rs.

Informe que reclama el Juzgado municipal á la Alcaldía, acerca de la existencia y domicilio de los individuos de clases pasivas.—El ciento, 10 rs.

Todos los documentos anteriores se sirven por correo, sin aumento de precio.—El pago se hace en libranzas del giro mútuo y sellos de correo.

Se abrirá cuenta á los que se obliguen satisfacer, por trimestre, el importe de los impresos que pidan con el sello del Juzgado y V.º B.º del Sr. Juez municipal.

LEYES ORGÁNICAS

DE

AYUNTAMIENTOS

Y

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la misma imprenta á una peseta y 25 céntimos de peseta ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.